



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/005/2021

ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

Acta de la sesión pública de fallo, llevada a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Siendo las dieciséis horas del trece de agosto del dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Auditorio ubicado en Edificio 5 de febrero, calle Chimalpopoca 112, esquina 5 de febrero, planta baja, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, se encuentran presentes el Lic. Antonio Prieto Revilla, en representación de la Dirección General de Recursos Materiales; la Lic. María José Muñoz Ruíz, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; el Lic. Oscar Martín Cervantes Madrigal, en representación de la Dirección de Almacenes e Inventarios, el Lic. Sergio Rangel Ayala, en representación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Mtra. Amelia Karina Armenta Romero, en representación de la Dirección General de la Tesorería, a efecto de notificar el fallo del presente procedimiento.

SE HACE CONSTAR

El Lic. Antonio Prieto Revilla, con fundamento en el artículo 78, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento a lo instruido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su duodécima sesión extraordinaria de 2021, celebrada el doce de agosto de dos mil veintiuno, procede a dar lectura al fallo de la presente Licitación Pública Nacional, en los siguientes términos.

Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Tecnologías de la Información, con fundamento en los artículos 21 fracción XIV, 47 fracción I, 77 fracción II y 78 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 el Comité autoriza de manera unánime la emisión del fallo del procedimiento LPN/SCJN/DGRM/005/2021, para la adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia, adjudicando a la empresa "DIGILOGICS", S.A. de C.V., por presentar propuesta que obtuvo resolución favorable en los dictámenes exigidos por la normatividad aplicable resultando en consecuencia solvente, por un monto de \$8'533,490.08 (ocho millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 08/100 M.N.) más IVA.

Se agrega como Anexo 1, el resumen de valoración de las propuestas recibidas, conforme a los criterios de evaluación de las bases, previstos en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONSTE

Que se da por notificado el fallo de la presente licitación y, previa lectura del acta, firman los que en ella intervinieron para los efectos procedentes.

Por lo anterior, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día en que se actúa, se da por notificado el fallo.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/005/2021

ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

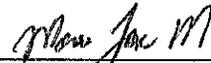
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

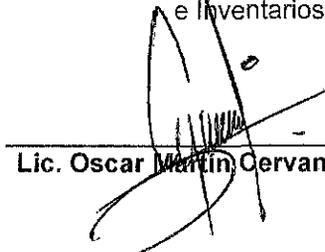
Por la Dirección General
de Recursos Materiales


Lic. Antonio Prieto Revilla

Por la Dirección General
de Asuntos Jurídicos


Lic. María José Muñoz Ruíz

Por la Dirección de Almacenes
e Inventarios


Lic. Oscar Martín Cervantes Madrigal

Por la Dirección General de
Tecnologías de la Información


Lic. Sergio Rangel Ayala

Por la Dirección General
de la Tesorería


Mtra. Amelia Karina Armenta Romero

-Asistió al acto por parte de la empresa licitante y firma para constancia y entrega de la presente Acta:

Por la empresa participante
(Recibe copia del acta)

Razón Social Participante	Nombre	Firma
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. de C.V.	Jesús Cesar Ramírez Espinoza	
Altest, S.A. de C.V.	Pablo Nava Martinez	



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/005/2021

ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RESUMEN DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos				
	Legal		Financiero	Técnico	Económico
	Individual	Participación Conjunta			
Digilogics, S.A. de C.V.	Favorable	N/A	Favorable	Favorable	Favorable
Altest, S.A. DE C.V.	Favorable	N/A	Favorable	Favorable	Favorable
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A	Favorable	No favorable*	Favorable	Favorable	Favorable
Hoc Digital, S.A. de C.V.	Favorable		No favorable**	Favorable	Favorable

* **Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. de C.V y HOC Digital, S.A. de C.V.**

h) **Precisión sobre la empresa que deberá emitir las facturas y recibir el pago por los servicios prestados**

(...) No obstante, dicho acuerdo no es claro en cuanto a qué empresa (Asociante o Asociado) expedirá la comprobación fiscal para la realización de los pagos que correspondan por la prestación de los servicios materia del procedimiento de contratación. Es decir, si bien pactan que será la persona física que actúe como representante común **quien presente** las facturas, no se precisa qué empresa de las que participan de forma conjunta será la que las expedirá.

En efecto, el inciso h), numeral 6.3 de las BASES indica que el instrumento jurídico debe *"Precisar la empresa que deberá emitir las facturas por el servicio prestado y a quién se deberá realizar el pago correspondiente."*

Por lo anterior, el Convenio cumple de forma parcial con lo requerido por el inciso h) en cita, de conformidad con el numeral SEXTO, fracción VIII, de los "Lineamientos".

****Empresa: Hoc Digital, S.A. de C.V.**

APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

En virtud de no haber presentado balance general con cifras al 31 de diciembre del 2019, incumpliendo lo establecido en el punto 6.2.1 de las bases del actual procedimiento.